



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de mayo de 2009
No. 84

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

REGLAS PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO
DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

RAÚL MURRIETA CUMMINGS, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; I, 3, 15, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones III, IV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y I, 4 fracción I, 5 y 7 fracción XI inciso j) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas podrán compensar la disminución en la Recaudación Federal Participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de marzo de 2009, las cuales establecen, entre otros aspectos, los criterios para la distribución a las Entidades Federativas y Municipios de los recursos del Fondo;

Que las reglas establecen que corresponderá a las Entidades entregar a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, las cantidades del Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas que les correspondan, de acuerdo con la Ley de Coordinación y demás disposiciones aplicables;

Que en virtud de que los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas permitirán compensar la disminución de las participaciones de las Entidades Federativas, la distribución de éstos que correspondan a los Municipios del Estado de México, se realizará con base en los criterios de distribución de participaciones a Municipios que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Que con objeto de dar certidumbre y transparencia al cálculo y distribución de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas que correspondan a los Municipios del Estado de México, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERA.- Las presentes reglas tienen por objeto establecer los criterios de distribución de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas que correspondan a los Municipios del Estado de México.

SEGUNDA.- Para los efectos de las presentes reglas se entenderá por:

Código Financiero, al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

FFM, al Fondo de Fomento Municipal al que se refiere el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal;

FGP, al Fondo General de Participaciones al que se refiere el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal;

FOFIE, al Fondo de Fiscalización al que se refiere el artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Fondo, al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas;

Municipios, a los Municipios del Estado de México;

Reglas, a las presentes Reglas para la Distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México;

REP, a la Recaudación Estatal Participable;

SHCP, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

Secretaría, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

TERCERA.- Los recursos del Fondo que reciba el Gobierno del Estado de México de acuerdo a las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de marzo de 2009, y que correspondan a los Municipios, serán distribuidos de conformidad con la mecánica establecida en el Capítulo Segundo del Título Séptimo del Código Financiero.

CUARTA.- En concordancia con lo establecido por el artículo 219 fracción I del Código Financiero, el monto a distribuir entre los Municipios correspondiente a los recursos que compensen la disminución de las participaciones será equivalente a:

- a) El 20% de los recursos del Fondo que compensen el FGP.
- b) El 100% de los recursos del Fondo que compensen el FFM.
- c) El 50% del Fondo que compensen el FOFIE.

QUINTA.- La Secretaría distribuirá provisionalmente los recursos que compensen la disminución de las participaciones del FGP y del FFM, y que correspondan a los Municipios, con base en la estructura porcentual de las participaciones por concepto de REP a la que se refiere el Cuadro 4 del "Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas, variables utilizadas y el monto que le corresponde a cada Municipio, derivado del Ajuste Anual Definitivo de participaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2008", publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 de febrero de 2009", tal y como se muestra a continuación:

**Porcentaje de distribución de los recursos del Fondo de Estabilización de los
Ingresos de las Entidades Federativas que compensen la disminución en las
participaciones del FGP y del FFM**

Municipio	Porcentaje
ACAMBAY	0.572669
ACOLMAN	0.611831
ACULCO	0.420082
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.308584
ALMOLOYA DE JUAREZ	0.892824
ALMOLOYA DEL RIO	0.176917
AMANALCO	0.288413
AMATEPEC	0.451487
AMECAMECA	0.466950
APAXCO	0.315979
ATENCO	0.336672
ATIZAPAN	0.195964
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	2.804256
ATLACOMULCO	0.778626
ATLAUTLA	0.303923
AXAPUSCO	0.315559
AYAPANGO	0.159291
CALIMAYA	0.378531
CAPULHUAC	0.341460
CHALCO	1.367576
CHAPA DE MOTA	0.345225
CHAPULTEPEC	0.162355

Municipio	Porcentaje
CHIAUTLA	0.284478
CHICOLOAPAN	0.789442
CHICONCUAC	0.245995
CHIMALHUACAN	2.187743
COACALCO DE BERRIOZABAL	1.522491
COATEPEC HARINAS	0.463501
COCOTITLAN	0.189804
COYOTEPEC	0.351454
CUAUTITLAN	0.907836
CUAUTITLAN IZCALLI	2.794573
DONATO GUERRA	0.336636
ECATEPEC DE MORELOS	8.183303
ECATZINGO	0.170512
EL ORO	0.404333
HUEHUETOCA	0.480300
HUEYPOXTLA	0.384653
HUIXQUILUCAN	1.765995
ISIDRO FABELA	0.223832
IXTAPALUCA	1.603033
IXTAPAN DE LA SAL	0.432922
IXTAPAN DEL ORO	0.190843
IXTLAHUACA	0.973410
JALTENCO	0.291913
JILOTEPEC	0.726040
JILOTZINGO	0.285629
JIQUIPILCO	0.618749
JOCOTITLAN	0.613007
JOQUICINGO	0.205880
JUCHITEPEC	0.264914
LA PAZ	1.221764
LERMA	1.048337
LUVIANOS	0.354948
MALINALCO	0.345642
MELCHOR OCAMPO	0.389384
METEPEC	1.470050
MEXICALTZINGO	0.181890
MORELOS	0.369999
NAUCALPAN DE JUAREZ	6.480893
NEXTLALPAN	0.269294
NEZAHUALCOYOTL	5.907046
NICOLAS ROMERO	1.597708

Municipio	Porcentaje
NOPALTEPEC	0.179012
OCOYOACAC	0.531033
OCUILAN	0.443084
OTUMBA	0.343475
OTZOLOAPAN	0.176279
OTZOLOTEPEC	0.478034
OZUMBA	0.315028
PAPALOTLA	0.134588
POLOTITLAN	0.246526
RAYON	0.200098
SAN ANTONIO LA ISLA	0.233232
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.806618
SAN JOSE DEL RINCON	0.533674
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	0.271838
SAN MATEO ATENCO	0.532755
SAN SIMON DE GUERRERO	0.173025
SANTO TOMAS	0.189450
SOYANIKUILPAN DE JUAREZ	0.236204
SULTEPEC	0.518940
TECAMAC	1.365238
TEJUPILCO	0.613192
TEMAMATLA	0.176773
TEMASCALAPA	0.378600
TEMASCALCINGO	0.575444
TEMASCALTEPEC	0.467030
TEMOAYA	0.612049
TENANCINGO	0.639317
TENANGO DEL AIRE	0.174532
TENANGO DEL VALLE	0.578517
TEOLOYUCAN	0.519683
TEOTIHUACAN	0.423419
TEPETLAOXTOC	0.283528
TEPETLIXPA	0.238763
TEPOTZOTLAN	0.631523
TEQUIXQUIAC	0.329082
TEXCALTITLAN	0.285537
TEXCALYACAC	0.142182
TEXCOCO	1.225294
TEZOYUCA	0.261668
TIANGUISTENCO	0.608387
TIMILPAN	0.262806

Municipio	Porcentaje
TLALMANALCO	0.454783
TLALNEPANTLA DE BAZ	6.510907
TLATLAYA	0.548608
TOLUCA	4.587095
TONANITLA	0.112796
TONATICO	0.255076
TULTEPEC	0.661033
TULTITLAN	2.648270
VALLE DE BRAVO	0.720393
VALLE DE CHALCO	
SOLIDARIDAD	1.606880
VILLA DE ALLENDE	0.384818
VILLA DEL CARBON	0.449065
VILLA GUERRERO	0.494241
VILLA VICTORIA	0.610253
XALATLACO	0.285594
XONACATLAN	0.390317
ZACAZONAPAN	0.141147
ZACUALPAN	0.299465
ZINACANTEPEC	0.943534
ZUMPAHUACAN	0.257395
ZUMPANGO	0.777527
TOTAL	100.000000

I/ La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

SEXTA.- La Secretaría distribuirá provisionalmente los recursos que compensen la disminución de las participaciones del FOFIE, y que correspondan a los Municipios, atendiendo a la recaudación registrada e informada por cada Municipio en el ejercicio fiscal en que entró en vigor la coordinación en materia de Derechos entre los Gobiernos del Estado y el Federal, por los conceptos que con motivo de dicha coordinación se dejaron de causar y cobrar, de acuerdo al coeficiente que establece la Regla Séptima de la "Reglas para la Asignación de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2009", publicadas en la Gaceta de Gobierno el 30 de enero de 2009.

SÉPTIMA.- La ministración de los recursos del Fondo que correspondan a los Municipios, se realizará en los términos siguientes:

- I. Los recursos del Fondo que reciba el Gobierno del Estado de México en cumplimiento a lo establecido por la regla novena fracción I inciso a) de las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y que se distribuyan a los Municipios, tienen carácter de provisionales.
- II. Una vez que el Ejecutivo federal presente la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del año anterior a la Cámara de Diputados, la Secretaría determinará el monto anual definitivo de los recursos que correspondan a

los Municipios del Fondo, y se entregarán las cantidades correspondientes a los Municipios, descontando los montos provisionales que, en su caso, se hayan entregado.

- III. La Secretaría dará a conocer, mediante Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, el monto anual definitivo de los recursos que correspondan a los Municipios.
- IV. La distribución del monto anual definitivo se calculará con la mecánica establecida en el Capítulo Segundo del Título Séptimo del Código Financiero, adicionando, según corresponda, los recursos definitivos del Fondo que le corresponden a los Municipios, de acuerdo con la Regla Cuarta de las presentes Reglas, a los montos de la Recaudación Estatal Participable y del FOFIE que establezca el Acuerdo por el que se den a conocer las fórmulas, variables utilizadas y el monto que le corresponde a cada Municipio, derivado del Ajuste Anual Definitivo de Participaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2009 que al efecto publique la Secretaría.
- V. En el supuesto de que el monto de los recursos provisionales del Fondo que se hubieren entregado a los Municipios sean superiores al monto anual definitivo al que se refiere la fracción anterior, los Municipios deberán realizar el reintegro de recursos que corresponda a la Secretaría, sin carga financiera, a través de la deducción de las participaciones que les corresponden de conformidad con la normatividad aplicable, una vez que la Secretaría publique el Acuerdo al que se refiere el numeral III de la presente Regla.
- VI. Para realizar la ministración de los recursos a que se refiere la presente Regla, los municipios deberán comunicar por escrito a la Secretaría, utilizando el formato adjunto a las presentes Reglas como Anexo I, su conformidad con el reintegro referido en la fracción precedente, para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo.

OCTAVA.- La interpretación y en su caso, la resolución de los casos no previstos en las presentes reglas, corresponderá a la Secretaría.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO

MTRO. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).

ANEXO I DE LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO**“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”**

Oficio No.

_____, México, a ____ de ____ de 2009.

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, 4, 112, 113 y 128 fracciones II, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; I, 2, 6, 15, 48 fracciones II, IV y XVIII, 49, 87, 91 fracción IV, 93 y 95 fracciones I, IV, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y I, 2, 219, 221, 224 y 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con lo previsto en la Regla Novena fracción I inciso c) de las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de marzo de 2009, me permito manifestar en representación del Municipio de _____ la conformidad con el mecanismo de reintegro derivado del ajuste de diferencias que en su caso resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente a este Municipio del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo, conforme lo dispuesto en la Regla Séptima de las Reglas para la Distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha _____ de abril de 2009.

Se hace de su conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

C. _____

Presidente Municipal
de _____

C. _____

Tesorero Municipal
de _____

C. _____

Secretario del Ayuntamiento
de _____